



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES EN EXTREMADURA.**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.2 y 4 de la *Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia*, por la presente

**SE CONVOCA**

a todas aquellas personas interesadas en ser incluidas en las bolsas provinciales de trabajo para funcionarios interinos de los Cuerpos Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, para el ámbito gestionado por la Gerencia Territorial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en Extremadura, a presentar sus solicitudes en los siguientes términos:

**1. ASPIRANTES**

**1.1. Condiciones generales de los candidatos**

1.1.1. Los candidatos a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir las condiciones generales siguientes:

- a. Ser españoles, tener cumplidos dieciséis años de edad –dieciocho para el caso del Cuerpo de Auxilio Judicial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.3 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y atendiendo a las funciones atribuidas a este Cuerpo en el artículo 478 de la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, y particularmente a su carácter de agentes de la autoridad—, no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b. Figurar inscritos en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo o mejora del mismo, a excepción de quienes se encuentren trabajando como funcionarios interinos en la Administración de Justicia.





MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y RELACIONES  
CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE  
EXTREMADURA

- c. No haber sido condenados ni estar procesados ni inculcados por delito doloso, a menos que se haya dictado en la causa auto de sobreseimiento.
- d. No estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- e. No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de una administración pública, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hayan sido rehabilitados.
- f. No tener causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración de Justicia de las relacionadas en el artículo 498 de la *Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*.
- g. No haber sido sancionados por falta muy grave en los tres últimos años.
- h. Haberse presentado al primer ejercicio de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones, que se recogen en la NOTA ACLARATORIA anexa a esta convocatoria. Esta circunstancia deberá ser indicada en la solicitud y no requerirá aportación documental.
- i. No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que los incapacite para el puesto de trabajo.

1.1.2. Las condiciones mencionadas anteriormente deben poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inclusión en las bolsas y mantenerse hasta la toma de posesión en el puesto de trabajo.

1.1.3. En el caso de que exista causa de incompatibilidad por razón de parentesco o matrimonio para un puesto concreto, el aspirante de la bolsa de interinos afectado quedará en el mismo lugar de la bolsa, hasta que pueda ser nombrado para un nuevo puesto de trabajo.

1.2. **Condiciones específicas según las bolsas**

1.2.1. Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

- Para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.





MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y RELACIONES  
CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE  
EXTREMADURA

- Para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Bachiller o equivalente.
- Para el Cuerpo de Auxilio Judicial: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Se estará, además, a lo establecido en la *Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17) por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación;* y en la *Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

1.2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

1.2.3. Además, los aspirantes a la Bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa deberán acreditar experiencias prácticas en mecanografía o en medios ofimáticos. Se considerará acreditada esta experiencia en los siguientes casos:

- a) Haber desempeñado en algún momento de los últimos cinco años, puestos de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación Procesal y Administrativa (denominación anterior: Oficial o Auxiliar, respectivamente) interino o como Auxiliar Administrativo en otras administraciones públicas.
- b) Haber aprobado pruebas de mecanografía o de medios ofimáticos en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas en los últimos cinco años.
- c) Certificación o diploma acreditativo, expedido por un centro de formación reconocido oficialmente.





## 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. Quienes deseen formar parte de las bolsas de trabajo que se convocan, deberán rellenar y presentar su solicitud a través del asistente que estará disponible en el Portal del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en la siguiente dirección de internet, quedando vinculados a los datos que hagan constar en la misma:

[https://aplicacionainoa.justicia.es/asistenteinscripcion/sap/bc/webdynpro/sap/zasistente\\_gta\\_list?sap-language=ES&WERKS=0010#](https://aplicacionainoa.justicia.es/asistenteinscripcion/sap/bc/webdynpro/sap/zasistente_gta_list?sap-language=ES&WERKS=0010#)

Para el acceso al asistente, será preciso identificarse electrónicamente a través del sistema Cl@ve.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

No se admitirá ninguna solicitud recibida por fax ni por correo electrónico ni por otro medio diferente a los indicados en este apartado.

2.2. Los interinos que estén nombrados en el momento de la publicación de la convocatoria, tendrán la obligación de presentar las correspondientes solicitudes a los cuerpos a los que quieran optar, incluido el cuerpo en el que estén prestando servicios si poseen la titulación exigida.

2.3. Durante el periodo de presentación de instancias, el asistente permitirá realizar modificaciones en la solicitud, pero solamente será válida la última confirmada y presentada. Análogamente, para los casos excepcionales en los que la presentación se realice a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada en tiempo y forma.

2.4. La solicitud ha de cubrirse en todos sus campos preceptivos, incluyéndose un número de teléfono y una dirección de correo electrónico como datos de contacto a través de los cuales efectuar los llamamientos y mantener las comunicaciones ordinarias.





MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y RELACIONES  
CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE  
EXTREMADURA

2.5. El asistente de inscripción solicitará que se adjunte la documentación preceptiva para la acreditación de los datos que se hagan constar al rellenar la solicitud:

- DNI.
- Documentación acreditativa de estar inscrito en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, como demandante de empleo o mejora del mismo (a excepción de quienes se encuentren trabajando como interinos en la Administración de Justicia).
- Las personas que soliciten su participación por el turno de discapacitados deberán entregar la certificación de reconocimiento del grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22 de 26/01/2000).

Además, deberán aportar un informe del órgano competente en la materia, en el que deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos (según las funciones recogidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial: art. 476 para el cuerpo de Gestión Procesal, art. 477 para el cuerpo de Tramitación Procesal y art. 478 para el cuerpo de Auxilio Judicial). En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

- Titulación exigida para cada cuerpo al que opte.
- Certificación acreditativa de la experiencia en mecanografía u ofimática, en caso de solicitar la inclusión en las bolsas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Se considerará acreditada esta experiencia respecto de los que en los últimos cinco años hayan desempeñado en algún momento puestos de gestor procesal interino o tramitador procesal interino en la Administración de Justicia, o también auxiliar administrativo en otras administraciones públicas. Así mismo, se considerará acreditada esta experiencia respecto de las personas que hubiesen aprobado pruebas de mecanografía o de medios ofimáticos en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas en los últimos cinco años, así como respecto de aquellas que presenten una certificación o un diploma acreditativo, expedido por un centro de formación reconocido oficialmente.





MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y RELACIONES  
CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE  
EXTREMADURA

- Certificado de servicios prestados en caso de alegar experiencia en la Administración de Justicia. Aquellos aspirantes cuyo último destino se encuentren en el ámbito gestionado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, deberán adjuntar, en su lugar la Declaración de último destino como funcionario/a interino/a de la Administración de Justicia que se adjunta a esta convocatoria como Anexo A).
- Titulaciones y formación Informática valorables para el Cuerpo al que se opte, de las que se detallan en los puntos 5.1.3 y 5.1.4 de esta convocatoria.

### 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, entre los días 26.06.2024 y 23.07.2024, ambos inclusive.

### 4. NÚMERO DE PLAZAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

4.1. Las plazas que integrarán las respectivas bolsas son las siguientes:

BOLSA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ			
CUERPO	CUPO GENERAL	CUPO DISCAPACITADOS	TOTAL DE BOLSA
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	69	7	76
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	161	16	177
AUXILIO JUDICIAL	95	10	105

BOLSA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES			
CUERPO	CUPO GENERAL	CUPO DISCAPACITADOS	TOTAL DE BOLSA
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	56	6	62





MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y RELACIONES  
CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE  
EXTREMADURA

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	91	9	100
AUXILIO JUDICIAL	56	6	62

4.2. Estas bolsas tendrán una vigencia de dos años, salvo que se agote alguna de sus listas o que por modificaciones legislativas u otras circunstancias, sea necesario realizar una nueva convocatoria, supuestos en los que se estará a lo previsto por la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, artículo 3.2.

4.3. El 10% de las plazas de cada cuerpo se reservará para personas con una discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que no haya solicitantes de este sistema de acceso suficientes para cubrir estos cupos, las plazas restantes serán cubiertas por aspirantes del sistema de acceso general en estricto orden de puntuación.

4.4. Los Cupos de Reserva de cada bolsa estarán integrados por el resto de los solicitantes que no hayan sido excluidos.

4.5. De conformidad con lo acordado por la Comisión Paritaria, las Bolsas tendrán ámbito provincial, pero los aspirantes a las Bolsas de los Cuerpos Generales podrán señalar en su instancia zonas geográficas de preferencia, en base a la siguiente distribución:

- Provincia de **Badajoz**:
  - o **ZONA 1**: Comprende los partidos judiciales de Badajoz, Olivenza y Montijo, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.
  - o **ZONA 2**: Comprende los partidos judiciales de Mérida, Almendralejo y Villafranca de los Barros, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.
  - o **ZONA 3**: Comprende los partidos judiciales de Don Benito, Villanueva de la Serena, Castuera y Herrera del Duque, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz
  - o **ZONA 4**: Comprende los partidos judiciales de Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Zafra y Llerena, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.
- Provincia de **Cáceres**:





- o **ZONA 1:** Comprende los partidos judiciales de Plasencia, Coria y Navalmoral de la Mata, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.
- o **ZONA 2:** Comprende los partidos judiciales de Cáceres, Trujillo, Logrosán y Valencia de Alcántara, así como sus respectivas Agrupaciones de Juzgados de Paz.

Cada aspirante podrá solicitar una, varias o todas las zonas. En caso de no indicar su preferencia por ninguna de las zonas será incluido en todas ellas.

En caso de que no haya aspirantes en la Zona en la cual se produce la vacante se acudirá al resto de candidatos de la Bolsa provincial que no hayan optado por esta Zona, por el orden de inclusión en la Bolsa, siendo obligatorio para el aspirante aceptar el puesto de trabajo. La no aceptación del nombramiento para una zona no seleccionada supondrá la exclusión de la Bolsa de interinos.

Durante la vigencia de la presente Bolsa los integrantes NO podrán solicitar el cambio de Zona de preferencia ni la ampliación a Zonas no seleccionadas inicialmente. La renuncia a una Zona implicará la renuncia a toda la Bolsa.

## 5. VALORACION DE MERITOS DE LOS SOLICITANTES

5.1. La valoración de los méritos se regirá por el siguiente baremo:

### 5.1.1. Experiencia

Por el concepto de experiencia, hasta un máximo de 18 puntos. Con la siguiente valoración:

- 0,20 puntos por cada mes completo de servicio como funcionario interino de la Administración de Justicia en el cuerpo en el que solicite ser incluido en la bolsa de trabajo.

En la bolsa de trabajo de Gestión Procesal y Administrativa se valorarán, en su caso los servicios como gestor procesal interino; en la bolsa de Tramitación Procesal y Administrativa, los servicios prestados como tramitador y gestor interino y en la de Auxilio Judicial, los servicios como, tramitador y auxilio interino.







A estos efectos se valorarán como servicios prestados del nuevo cuerpo a los que acrediten experiencia en los cuerpos existentes antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios como jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia o secretarios, en régimen de provisión temporal o como sustitutos.

### 5.1.2. Pruebas Selectivas

Esta circunstancia DEBERÁ SER INDICADA EN LA SOLICITUD, no requerirá aportación documental y se verificará de oficio. Las pruebas selectivas que se tendrán en cuenta serán las dos últimas convocadas del cuerpo al que se aspira a formar parte como funcionario interino, cuya fase de oposición esté completa, y que se recogen como NOTA ACLARATORIA al final de la presente convocatoria. Se valorarán según los siguientes criterios, siendo ambas opciones excluyentes entre sí:

- Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de alguna de las dos oposiciones valorables y no hayan obtenido plaza: 14 puntos.
- Por cada ejercicio superado en alguna de las dos oposiciones valorables: 5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

### 5.1.3. Titulaciones

Para las bolsas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 3 puntos para quienes posean la Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho más Máster con contenido de carácter jurídico.

Para cualquiera de las bolsas de los Cuerpos de Tramitador y Auxilio Judicial, 1 punto por cada título de Licenciatura, Grado o Diplomatura en Derecho, Criminología o Relaciones Laborales.

### 5.1.4. Formación informática

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Licenciatura en Informática ..... 2,00 puntos
- Grado o Diplomatura en informática..... 1,50 puntos





- Títulos de Formación Profesional II o III grado, especialidad informática ..... 1,50 puntos
- Curso de más de 100 horas lectivas ..... 1,00 puntos
- Curso de 60 a 100 horas lectivas..... 0,50 puntos
- Curso de 40 a 59 horas lectivas..... 0,25 puntos
- Curso de 15 a 39 horas lectivas..... 0,15 puntos
- Cursos inferiores a 15 horas lectivas..... 0,10 puntos
- Cursos en los que no se acredite las horas de duración ..... 0,10 puntos

Los cursos de igual o similar contenido solo se computarán una vez.

5.2. Los méritos o circunstancias no alegados en la solicitud y, en su caso, los no acreditados, no serán tenidos en consideración a efectos de baremación. En todo caso, los aspirantes habrán de poseer los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. En cualquier momento del proceso de constitución de las bolsas de trabajo y durante la vigencia de éstas, la Gerencia Territorial podrá requerir a los aspirantes para que aporten, a efectos de su comprobación, los originales de aquellos documentos que hubieran presentado escaneados en el asistente de inscripción.

## 6. RESOLUCION PROVISIONAL, PLAZO PARA RECLAMAR Y RESOLUCION DEFINITIVA

6.1. Una vez revisada la documentación acreditativa y contrastada con lo manifestado por cada aspirante en su solicitud, se procederá a la publicación de los listados provisionales de cada uno de los cuerpos, figurando en ellos el nombre, apellidos y número documento nacional de identidad parcialmente encriptado, puntuación obtenida y número de orden.

6.2. En el supuesto de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en el concepto de EXPERIENCIA del apartado de valoración de méritos. De persistir el empate se continuará con la mayor puntuación siguiendo el orden del resto de conceptos de valoración de méritos establecidos en el art. 8.3 de la Orden 2296/2005, y, finalmente, por orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento





General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y que a los efectos de esta convocatoria será la letra “W”, según lo establecido en la *Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado*. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente

6.3. Los interesados tendrán diez días hábiles, desde la publicación de las listas provisionales, para efectuar las reclamaciones a las mismas.

6.4. No se podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo. Los aspirantes que hayan sido provisionalmente seleccionados en más de una bolsa deberán optar, en el mismo plazo concedido para reclamaciones, por la bolsa en la que deseen formar parte. De no hacerlo se incluirán de oficio en la bolsa en la que ocupen mejor posición, según el orden de numeración que tuvieran en las listas provisionales.

6.5. Finalizado el plazo de opción y presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, se publicarán las relaciones definitivas de seleccionados.

6.6. Las Bolsas de trabajo definitivamente aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de la Resolución en la cual se acuerde su publicación, sustituyendo a las vigentes hasta entonces, que quedarán anuladas en esa misma fecha, sin que ello suponga ningún derecho para los integrantes de éstas.

No obstante, quienes a la entrada en vigor de las nuevas bolsas se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos, seguirán desempeñando el puesto de trabajo hasta su cese.

## 7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Todas las publicaciones relacionadas con esta convocatoria se efectuarán en los tablones de anuncios que se indican en el artículo 4 de la Orden JUS/2296/2005 y en la página web





<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/bolsas-interinos/Bolsa-de-Interinos-Extremadura-2024>

#### **8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en:

[https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion\\_de\\_datos](https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/proteccion_de_datos)

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), [www.aepd.es](http://www.aepd.es).





## 9. **NORMATIVA**

Para lo no contemplado en la presente convocatoria será de aplicación la normativa vigente, quedando especialmente vinculada a la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
- Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.
- Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10. **RECURSOS.**

Esta convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones de la Gerencia Territorial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en Extremadura sobre esta materia, podrán ser impugnadas en el plazo de un mes, mediante Recurso de Alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE TERRITORIAL. – Diego Plata Pedraza.





## NOTA ACLARATORIA

Tanto para el cumplimiento del requisito indicado en el punto 1.1.1.h del apartado *Condiciones generales de los candidatos*, como para la valoración de méritos, las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia a tener en cuenta son:

- a) AUXILIO JUDICIAL
  1. Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre (BOE de 19 de diciembre de 2022)
  2. Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (30 de diciembre de 2022)
- b) GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA:
  1. Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre (BOE de 19 de diciembre de 2022)
  2. Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (30 de diciembre de 2022)
- c) TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA
  1. Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre (BOE de 19 de diciembre 2022)
  2. Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre (BOE de 30 de diciembre de 2022)





MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y RELACIONES  
CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL  
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE  
EXTREMADURA

## ANEXO A

### DECLARACIÓN DE ÚLTIMO DESTINO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
Declaro que los datos de mi destino actual o último destino en órganos judiciales del ámbito gestionado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (no transferido) son los siguientes:	
CUERPO:	
ÓRGANO JUDICIAL:	
POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo: \_\_\_\_\_

**Nota: Este documento deberá ser aportado en sustitución al certificado de servicios prestados, por aquellos aspirantes cuyo último destino se encuentre en el ámbito gestionado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.**

